

Juan saenz de Mieralde Vegano de la Villa de Vegam La
 Parrochia de Xirondo. Dijo que mediante Licencia dada
 por Sta muy noble y muy Real provincia de Guipuzcoa
 en la Junta general de Villafraanca los Regidores de la
 Villa de la parrochia de Xirondo se vieron repartim^{to}
 el mes de Julio del año ultimo entre sus Vecinos y bie
 nos dellos de tres mil quinientos y setenta y un Reales y por
 tillos para efecto de Redimir y pagar un censo de docie
 entos ducados de principal en plata dulce que la dha pa
 rrochia debe a doña mariana de montañon y de la villa
 de Xirondo de los quatrocientos ducados sacados por la
 Junta de la Junta general que se hizo al opor^{to}
 de la Xironda de Francia que hizo entrada en Sta provin
 cia al socorro de su tierra y para el premio de la pla
 ta Redimidos del dho censo costas y gastos aunque la li
 cencia se extendia a mas cantidad y la dha parrochia
 nombro quatro personas para la cobranza del dho re
 partim^{to} y a mi por depositario encargandome la
 Reduccion del Vicon de plata y el hazer la Redencion
 del dho censo y pagar a los dho quatro corredores me
 a entregado el dinero del dho repartim^{to} en
 Villon y con deseo de cumplir puntual mente lo que se me
 encargó y Redimir el dho censo sin mas dilacion se
 echo las diligencias posibles para buscar los dho do
 cientos ducados de plata con el premio mas moderado se
 podido y Respeto de auerle alterado el premio. Chos di
 as aunque mas de lo que corria se tiro lado la dha can
 tidad a Respeto de doce Reales menos por artillo por
 el Real de docho que sale a razon de quarenta y siete
 Reales menos quatro mrs por el ciento y para mi de cargo
 me conbiene dar y informar ante el presente Vn. de co
 mo el premio de la plata corre al presente al dho Respeto
 de doce Reales menos por artillo de Villon por cada

De ad lo que nese alla plata con menor Premio - a
prio Supp mande Recivir la dha inform^{on} que la dha
coy notitante y que se ponga con los autos tocantes a
dho Departamento declarando Vm. en caso neces
sario cumplido con mi obligacion yago legitima mente la
Medicion del dho anero delos dueños de cada or de plata
y dandome para ello si combiniere licencia judicial
de bre que pido justa y para ello etc. y juro en
forma. Obsequio =

Joan de la Cruz de la Cruz

que de la informacion que o fue ante, un
dha promesa, justa y etc. yago
fueron justa y para ello etc. y juro en
forma. Obsequio =

Joan de la Cruz de la Cruz

Joan de la Cruz de la Cruz

Informacion
Cala de la Cruz de la Cruz
fueron justa y para ello etc. y juro en
forma. Obsequio =

Subscripción de la Cruz. Quando preguntado = dize que
sabe y notorio que al presente (que en este dho
algemio de la plata a quarenta siete reales menos
quatro mis. por ciento: que es a Respeto de do, e de menos
cuartillo de vellon por ocho reales de plata. y puesta
en conformidad a tirado y a visto tasar este, la plata
de algunos dias desta f. y nadie quiere dar con
menor premio. y que esto es la best. Ratifica
en ello y fimo. y de flaxora de treinta y quatro
años y como a menor =

[Signature]

San Juan de los Rios
San de los Rios

Al. Luego fue preguntado por. (Por la dha pte
nacion de do lempide v. de la dha. Al qual
dize que en forma quando preguntado = dize que
sabe y notorio que al presente (que en este dho
algemio de la plata a Respeto de do, e de menos
cuartillo de vellon por cada real de ocho. que sale
a quarenta siete reales menos quatro mis. por sin
dize de plata = y que nadie quiere dar con menor
premio. y sabe tambien que Juan de los Rios
atirado a dho Respeto. Al Vellon a los doscientos de
de plata por la dha. de los que se fize el dho
buscando la dha plata entre algunas personas desta villa
con el dho. de este. y esto es la best. y en ello se ratifico
y no fimo o por notorio y que es la best. de un. y quatro
años y como a menor =

[Signature]

San Juan de los Rios

Antoni
Sancti Spiritus

[illegible]

Wm. Lloyd Garrison

Intendi
San deolarig